CONTRATO No. *90-004-2025*

JUAN CARLOS DIAZ RAYO actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, y por otra parte DAVID ALEJANDRO PARRA FRANCO identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal del CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. *90-004-2025,* previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-90-001-2025	
Contrato No.:	*90-004-2025*	**Fecha de suscripción:**	28/02/2025
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA DIAN MEDELLÍN		
Contratista:	INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S		
NIT o CC contratista	900.155.762-4		
Valor del contrato:	$33.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$33.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificatorio No	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No	No aplica	No aplica
Valor final del contrato:			$ 33.000.000
CDP[2]:	1525 por $33.000.000 del 2025-01-17	**CRP[3]:**	9425 por $ 33.000.000 del 2025-03-03
Plazo de ejecución del contrato:	303 días	**Fecha de acta inicio:**	3/03/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de supervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-90-257-000996 de 03 de marzo de 2025 la jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Justiniano José López Arrieta, Gestor II de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Scanned with CamScanner

	comunicado al funcionario el 03 de marzo de 2025 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 1-90-201-007635 del 10 de diciembre de 2025 el director de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Rosana Castro Quintero, Gestor I de la División Administrativa y Financiera a partir del 16 de diciembre de 2025. Este oficio le fue comunicado a la funcionaria el 11 de diciembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Seccional Aduanas Medellín	JUSTINIANO JOSÉ LÓPEZ ARRIETA	GESTOR II	3/03/2025	15/12/2025
Seccional Aduanas Medellín	ROSANA CASTRO QUINTERO	GESTOR I	16/12/2025	A la fecha

2. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[4]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[5]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FC25662	18/03/2025	$2.667.183	aceptada	88227725	31/03/2025	$2.667.183	$0
FC25928	12/04/2025	$1.587.414	aceptada	117846325	24/04/2025	$1.587.414	$0
FC26046	1/05/2025	$2.716.545	aceptada	172437425	30/05/2025	$2.716.545	$0
FC26383	3/06/2025	$2.754.598	aceptada	197288625	16/06/2025	$2.754.598	$0
FC26769	1/07/2025	$2.569.595	aceptada	259876525	24/07/2025	$2.569.595	$0
FC27081	1/08/2025	$2.720.694	aceptada	294156425	15/08/2025	$2.720.694	$0
FC27357	02/09/2025	$2.650.224	aceptada	350713825	22/09/2025	$2.650.224	$0
FC27649	01/10/2025	$3.411.911	aceptada	389612425	10/10/2025	$3.411.911	$0
FC28042	04/11/2025	$3.593.063	aceptada	439777025	12/11/2025	$3.593.063	$0
FC28210	01/12/2025	$2.821.264	aceptada	507597225	16/12/2025	$2.821.264	$0

[4] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[5] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente en trámite de pago.

Scanned with CamScanner

FACTURA[4]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[5]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FC28269	15/12/2025	$3.011.103	aceptada	515968325	18/12/2025	$3.011.103	$0
FC28574	07/01/2026	$1.944.948	aceptada	38033226	19/02/2026	$1.944.948	$0
Valor total facturado[6]:		$32.448.542			**Totales:**	$32.448.542	$0

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO** es el siguiente:

Valor final del Contrato:	$33.000.000
Valor total ejecutado:	$32.448.542
Valor total facturado:	$32.448.542
Valor total pagado:	$32.448.542
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo liberado en la vigencia 2026[7]:	$551.458
Saldo por liberar:	$0

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

No se constituyeron ni se solicitaron garantías para este contrato.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

---

[6] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

[7] Se adjunta certificación expedida por financiera, para que forme parte integral del acta.

Scanned with CamScanner

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 90-004-2025 celebrado entre **INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S,** NIT 900.155.762-4 y la **UAE-DIAN,** NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato: :	$33.000.000
Valor total ejecutado:	$32.448.542
Valor total facturado:	$32.448.542
Valor total pagado:	$32.448.542
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo liberado en la vigencia 2026:	$551.458
Saldo por liberar:	$0

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 90-004-2025 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

Scanned with CamScanner

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Medellín, a los 18 de marzo de 2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

ROSANA CASTRO QUINTERO
GESTOR I, DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor

Por el Contratista

DAVID ALEJANDRO PARRA FRANCO
C.C 8.355.864
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRÍ S.A.S

JUAN CARLOS DIAZ RAYO
Director Seccional

Revisó: Andrés Felipe Vallejos Reyes
Revisó: Ever Enrique Zabaleta Ramírez

Scanned with CamScanner